



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2/2018**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.-**

1.1.- Puesta a punto inicial de los Sistemas de Detección y Alarma de Incendio y Sistemas de Bocas de Incendio, existentes en las Salas de Juegos y en los locales de Oficina Central que se indican a continuación:

**Sala de Esparcimiento Atlántida;** sita en Calle 1 entre Calle Ciudad de Montevideo y Calle 22 del Balneario Atlántida.

E-mail: c020\_secret@casinos.gub.uy

Teléfono: 4372 2027 Fax: 4372 4428

**Casino del Estado Piriápolis;** sito en el Argentino Hotel, Rambla de los Argentinos s/N° del Balneario Piriápolis.

E-mail: c070\_secret@casinos.gub.uy

Tel: 4432 2660 Fax: 4432 1342

**Sala de Esparcimiento Punta Shopping;** sita en el Punta Shopping Mall, Locales 020,111, 120, 244,246, 247; Avda. Roosevelt – Parada 7 esq. Los Alpes de la Ciudad de Punta del Este.

E-mail: s064\_secret@casinos.gub.uy

Tel/fax: 4249 2474

**Sala de Esparcimiento San José;** sita en la calle 18 de Julio N° 581 de la ciudad de San José.



E-mail: s140\_secret@casinos.gub.uy

Tel: 4343 0790 Fax: 4343 0745

**Sala de Esparcimiento Rocha;** sita en la calle 25 de Agosto N°499 y General Artigas de la ciudad de Rocha.

E- mail s051\_secret@casinos.gub.uy

Tel/fax: 4472 4500

**Sala de Esparcimiento Melo;** sita en la calle Aparicio Saravia N° 659 de la ciudad de Melo.-

E-mail: s330\_secret@casinos.gub.uy

Tel: 4643 0312 Fax: 4643 0314

**Sala de Esparcimiento Colonia;** sita en Avda. Gral. Flores N° 404 de la ciudad de Colonia.

E- mail s040\_secret@casinos.gub.uy

Tel/fax: 4522 5313

**Sala de Esparcimiento Chuy;** sita en Av. Brasil N°335 esq. Antonio Fosatti de la ciudad de Chuy.

E-mail: s100\_secret@casinos.gub.uy

Tel/fax: 4474 2008

**Oficina Central de la Dirección General de Casinos,** sita en la calle Soriano N° 802 y N° 832, de la ciudad de Montevideo.

E-mail: [divcsyl@casinos.gub.uy](mailto:divcsyl@casinos.gub.uy)

Tel: 2901 5131 interno 316.

**1.2.-** Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Sistemas de Detección y Alarma de Incendio existentes en los establecimientos de juego y en Oficina Central de la Dirección General de Casinos, indicados en el sub numeral 1.1 del artículo 1 (con excepción de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping).



**1.3.-** Servicio de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Bocas de Incendio existentes en los establecimientos indicados en el sub numeral 1.1 del artículo 1 (con excepción de Oficina Central).

**1.4.-** Servicio de atención de emergencia de los Sistemas de Detección y Alarma de Incendio y Sistemas de Bocas de Incendio, en los locales indicados en el sub numeral 1.1 del artículo 1.

**1.5.-** Costo de componentes de las instalaciones, durante todo el plazo contractual, para el caso de sustitución y/o reparaciones que se deban realizar.

## **ARTÍCULO 2.- GENERALIDADES.-**

### **2.1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS INSTALADOS EN CADA ESTABLECIMIENTO DE JUEGO Y EN OFICINA CENTRAL.- RECONOCIMIENTO DE LOS LOCALES.-**

Las características de los sistemas instalados en cada establecimiento de juego y en Oficina Central, surgen de los planos y memorias adjuntas, los cuales se consideran parte integrante del presente pliego.

Los gráficos entregados con la presente tienen sólo **carácter auxiliar**, siendo responsabilidad de los oferentes su perfecto ajuste a la realidad de los locales, por lo que posibles diferencias de la realidad con lo graficado, no serán imputables al Organismo. Los oferentes deberán verificar **la información que surge de los mismos**, respecto de sus características, ubicación, estado y cantidades. Los mismos tienen sólo carácter orientador y no vinculante, por lo que deben ser verificados y ajustados "in situ".

Asimismo, los oferentes relevarán todo lo que considere necesario para la correcta presupuestación.

Los oferentes deberán, previo a la cotización, concurrir a inspeccionar los locales en todo lo referente a los trabajos afectados al presente, para hacerse una idea acabada de la magnitud de los trabajos y las dificultades que se puedan presentar.



Por tal motivo, los oferentes solicitarán previamente autorización para visitar los locales, coordinando día y hora con las Gerencias de los citados establecimientos, y con la División Seguridad Logística y Control, para el caso de Oficina Central.

La propuesta del oferente supondrá el cabal conocimiento de las condiciones de partida para la cotización de los servicios licitados, no reconociéndose a posteriori ningún tipo de adicional ni se admitirá por lo tanto reclamos por ningún concepto que pueda fundarse en desconocimiento de cualquier situación no observada con antelación a la presentación de las ofertas.

## **2.2.- EMPRESAS OFERENTES.-**

Las empresas oferentes deberán estar registradas en la Dirección Nacional de Bomberos.

## **2.3.- PUESTA A PUNTO INICIAL.-**

Se cotizará, si así correspondiere a criterio del oferente, una puesta a punto inicial, (por ejemplo reposición de componentes, baterías, etc.), previo al comienzo del service.

Los trabajos y/o reposición de componentes que se realicen por concepto de puesta a punto inicial, se deberán garantizar por un año como mínimo.

## **2.4.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.-**

2.4.1.- El mantenimiento es una tarea periódica programada, que tiene por finalidad mantener en el tiempo las condiciones óptimas del sistema de forma de ensayar que esté operativo en su plenitud.

El service de mantenimiento será del tipo **preventivo**, por lo que los oferentes deberán prever en sus cotizaciones todas las tareas que contribuyan al buen funcionamiento continuo y eficiente de las instalaciones en todo el período contratado.

2.4.2.- Las obligaciones incluyen además, la mano de obra necesaria en toda reparación o sustitución de componentes que correspondiere realizar, pero no incluyen el costo de las piezas, repuestos, dispositivos o elementos de cualquier naturaleza que se tuvieran que reparar o sustituir. Consecuentemente todos estos materiales, se facturarán aparte de acuerdo al precio cotizado en la oferta, previa puesta en conocimiento y autorización para la ejecución del trabajo de la División Seguridad, Control y Logística de la Dirección General de Casinos.

2.4.3.- Las reposiciones que se realicen, se deberán garantizar por un año como mínimo.

2.4.4.- Las visitas al establecimiento de juego de referencia, salvo situaciones de emergencia, deberá coordinarse previamente con la Gerencia de cada establecimiento, de manera de no interferir con el normal funcionamiento del mismo o con la División Seguridad, Control y Logística, en caso de tratarse de la Oficina Central.

2.4.5.- Deberá establecerse el horario de atención técnica para reclamos y requerimientos del servicio, debiendo indicarse número de teléfono para efectuar dichos reclamos.

2.4.6.- Los oferentes deberán realizar en sus propuestas una descripción detallada de las tareas comprendidas en las rutinas de mantenimiento preventivo ofrecido.

Junto con la oferta, se deberá entregar un **“Plan de mantenimiento anual”**, donde se especifique las tareas periódicas a realizarse en cada inspección.

2.4.7.- El adjudicatario deberá encargarse de proveer toda la infraestructura necesaria para la ejecución de los mantenimientos (escaleras, herramientas, etc.).

2.4.8.- Las obligaciones incluyen la extensión de la declaración de responsabilidad ante la Dirección Nacional de Bomberos por el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones de referencia, cuando le sea solicitada.

## **2.5.- SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA.-**

2.5.1.- Sin perjuicio de los trabajos y visitas de rutina programados, el servicio incluirá llamadas de emergencias que pudieran ocurrir, garantizándose la concurrencia del personal técnico hasta el lugar donde se produce la emergencia, en los plazos indicados.

2.5.2.- Deberá indicarse **el tiempo máximo de respuesta efectiva para llamado de emergencia**. El tiempo de respuesta no podrá ser superior a 12 hs.

2.5.3.- El servicio deberá estar disponible las 24 horas, los 365 días del año o sea tanto en días hábiles como inhábiles. Para ello se deberán establecer números telefónicos para la recepción de los llamados, tanto en días hábiles como inhábiles.

## **2.6.- PLAZO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.-**

2.6.1.- El plazo del servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas de detección y alarma de incendio y del sistema de boca de incendio, comenzará a regir, a partir del mes siguiente a la culminación de los trabajos de puesta a punto, o en caso de no corresponder la realización de dichos trabajos, a partir de lo dispuesto en el artículo 17 del presente pliego.

2.6.2.- **El plazo contractual será de un año.** El mismo podrá ser prorrogado por tres períodos anuales más, a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos, la que en caso de hacer uso de las mismas lo comunicará por telegrama colacionado u otro medio igualmente auténtico, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo o su eventual prórroga.

### **ARTÍCULO 3.- ESPECIFICACIONES.-**

#### **3.1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO.-**

REFERENCIAS NORMATIVAS:

- Norma UNIT 962 “Ejecución de sistemas de detección y alarma de incendio”.
- Instructivo Técnico, IT-11 “Sistemas de Detección”, Dirección Nacional de Bomberos de Uruguay.

3.1.1.- La revisión, reparación y conservación del Sistema de Detección y Alarma de Incendio deberá realizarse por personal capacitado. Cada detector deberá inspeccionarse verificando que esté conectado, calibrado, energizado, ubicado de acuerdo a las especificaciones y dentro de su ciclo de vida útil. El mantenimiento de los equipos debe cumplir con los programas y especificaciones dadas por el fabricante. Las pruebas deben abarcar todas las funciones del sistema e incluir conductividad y resistencia de las conexiones eléctricas, suministros de energía y niveles de respuesta.

3.1.2.- Como mínimo, deberá proponerse en la oferta un servicio de mantenimiento anual, con visitas programadas bimestrales, de acuerdo a la norma UNIT 962.

Entre otros, que puedan ser considerados por los oferentes, se enumeran los ensayos mínimos que el service debe considerar:

Bimestral: Verificar el estado general de las llaves y comandos de la central en lo referente a su aspecto y condiciones de operación; medir y verificar el estado de las baterías; pruebas de operación de accionadores manuales y avisadores sonoros/lumínicos; pruebas aleatorias de los detectores.

Anual: Limpieza, ensayos, medición y calibración de todos los detectores.

3.1.3. Se deberá conservar actualizada, una planilla de mantenimiento para cada tipo de instalación. En cada inspección, el adjudicatario deberá enviar la planilla vía email, al Encargado de la División Seguridad Logística y Control de la Dirección General de Casinos.

NOTA: las pruebas aleatorias de los detectores estarán determinadas por la polución ambiental. Dependiendo del área donde se encuentran instalados, algunos detectores requerirán un mantenimiento con mayor periodicidad que otros.

3.1.4. Reemplazo de componentes: Al aproximarse el término de la vida útil de los componentes, o si alguna causa justificase su modificación o reemplazo, la empresa adjudicataria deberá informar a la citada División de la Dirección General de Casinos, con la debida antelación, para acordar las condiciones de una eventual renovación o reemplazo.

Deberá especificarse el tiempo de vida útil de los componentes del sistema, particularmente las baterías de los dispositivos en las instalaciones inalámbricas y las baterías de respaldo en toda central de alarma

#### 3.1.5.- **ENSAYOS.-**

##### 3.1.5.1.- CIRCUITOS.-

Debe ensayarse la aislación de todos los circuitos de detección de alarma y auxiliares. El ensayo de aislación debe ejecutarse entre los conductores y tierra.

Deben realizarse ensayos de circuito abierto y de cortocircuito en puntos aleatorios de cada uno de los circuitos de detección. Ensayo de circuito abierto: desconectar como mínimo una unidad de cada tipo de equipo existente en el circuito ensayado. Ensayo cortocircuito: se conectarán conductores de ese circuito entre sí en los puntos donde fueron retirados los equipos.

##### 3.1.5.2.- DETECTORES.-

Con un equipo adecuado o inyectando gas apropiado dentro de la cámara del detector (de acuerdo a lo indicado por el fabricante), el mismo debe actuar en un tiempo máximo de 1 minuto. Estas maniobras se deberán señalar en la central como falla. Agitar fuertemente el bote durante 5 segundos y aplicar a una distancia aproximada de 30 cm del detector de humo. Si el detector de humo no se activa, se debe repetir la prueba. Si después de algunos intentos el detector no se acciona, puede estar dañado, lo que deberá ser verificado por el adjudicatario del mantenimiento. De ser necesaria la sustitución del mismo, se procederá como se indicó en el sub numeral 2.4.2 del artículo 2 del presente pliego.

#### 3.1.5.3.- INDICADORES.-

Ensayo de actuación: se hace operar un detector, un accionador manual o un circuito de detección al que conectan los indicadores, los que deben actuar inmediatamente.

Ensayo de audibilidad: se debe verificar que en cualquier punto del ambiente en el que esté instalado un indicador sonoro, éste sea audible, aún con el nivel de ruido presente en condiciones de trabajo normal.

Ensayo de visibilidad: se verifica que a una distancia mínima de 10 m de un indicador sea perfectamente identificable la operación del mismo.

### **3.2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE BOCAS DE INCENDIO.- REFERENCIAS NORMATIVAS:**

- Instructivo Técnico, IT-05 “Sistemas de Tomas de Agua y Bocas de Incendio”, Dirección Nacional de Bomberos de Uruguay.

3.2.1.- La revisión, reparación y conservación del Sistema de Bocas de Incendio deberá realizarse por personal capacitado.

Como mínimo, deberá proponerse en la oferta un servicio de mantenimiento anual, con visitas programadas trimestrales, de acuerdo a lo indicado en el IT-05, particularmente el Anexo E.

Las bombas de incendio, sus accesorios y los dispositivos de alarma tienen que ser puestos en funcionamiento en cada visita trimestral.

3.2.2.- Una vez por año se realizará ensayo de funcionamiento y calibración de las bombas, y se planificarán los valores de presión arrojados.





3.2.3.- Se deberá conservar actualizada, una planilla de mantenimiento en cada Sala o Casino, para cada tipo de instalación. En cada inspección, el adjudicatario deberá enviar una copia de la planilla referenciada vía email, a la División Seguridad, Control y Logística ([divcsyl@casinos.gub.uy](mailto:divcsyl@casinos.gub.uy)) de la Dirección General de Casinos.

## **CAPÍTULO II** **BASES DE LA LICITACIÓN**

### **ARTÍCULO 4.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-**

4.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

4.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.

4.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 5 del presente Pliego.

4.4.- Residualmente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014 de 19/05/014) y Decreto 155/013 de 21/05/2013.-

4.5.- Residualmente, el Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.

### **ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-**

Cualquier adquirente del Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Estas serán formuladas por escrito ante la Dirección General de Casinos, pudiendo ser presentadas con hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

Las consultas serán evacuadas en un plazo de 2 días hábiles, notificándose de las mismas a los demás adquirentes.

#### **ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-**

Cualquier interesado podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, debiendo para ello, constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 200 (doscientos dólares americanos).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito será devuelto al día siguiente del acto de apertura.

#### **ARTÍCULO 7.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-**

Las ofertas deberán ser redactadas en forma precisa, en idioma castellano, impresas a través de cualquier medio idóneo, en original y dos copias. Deberá completar además el formulario de oferta.

##### **Los oferentes deberán establecer en su propuesta:**

##### **7.1.- Identificación.-**

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen, en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas, asimismo éstas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Tratándose de un consorcio, nombre de las empresas consorciadas indicando en este último caso el porcentaje de participación de cada una.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representantes, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creados por la Ley No. 16.497 de 15/06/1994.

##### **7.2.- Domicilio.-**



Los oferentes deberán constituir domicilio, a los efectos del presente procedimiento y actos posteriores al mismo. Tratándose de empresas extranjeras, sólo en caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el país.

#### **7.3.- Validez de la propuesta.-**

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del vencimiento del primer plazo referido. Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

#### **7.4.- Descripción de las tareas que comprendidas en los servicios. Oferta económica.-**

Los oferentes deberán realizar en sus propuestas una descripción detallada de las tareas comprendidas en las rutinas de mantenimiento preventivo ofrecido, indicar el tiempo máximo de respuesta efectiva para llamados de emergencia, y cotizar de acuerdo al artículo 8 del presente pliego.

#### **7.5.- Plazo de disponibilidad del servicio.-**

Plazo a partir del cual el oferente debe comenzar a realizar los servicios cotizados. En ningún caso dicho plazo de inicio podrá exceder de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva adjudicación o a partir del día siguiente a la finalización del plazo del contrato anterior, conforme a lo establecido en el Artículo 17 del presente Pliego.

7.6.- Las firmas oferentes deberán demostrar fehacientemente capacidad técnica, que garantice el perfecto cumplimiento de sus obligaciones.

#### **7.7.- Firmas.-**

En el original y sus respectivas copias, la firma y contrafirma de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

#### **7.8.- R.U.P.E.-**



A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link: <http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>.

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado, y con la adquisición del estado “**ACTIVO**” en RUPE.

#### **ARTÍCULO 8.- FORMA DE COTIZACIÓN.-**

Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establecen en el presente Pliego, debiendo agregar cualquier información, pero sin omitir ninguna de las exigencias técnicas esenciales requeridas. Se considera que las mismas, tienen carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Las ofertas serán presentadas lo más detalladamente posible.

8.1.- Los oferentes **deberán cotizar en pesos uruguayos**, de forma separada para cada uno de los establecimientos indicados en el sub numeral 1 del artículo 1, de la siguiente forma:

8.1.1.- El costo de la **Puesta a Punto Inicial de los Sistemas de Detección y Alarma de Incendio y Sistemas de Bocas de Incendio**, en caso de corresponder, el que incluirá los costos de la mano de obra, viáticos y toda otra suma que comprenda la oferta económica.

8.1.2.- El costo mensual del **Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Sistemas de Detección y Alarma de Incendio**, el que incluirá los costos de la mano de obra, viáticos y toda otra suma que comprenda la oferta económica.

8.1.3.- El costo mensual del **Servicio de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Boca de Incendio**, el que incluirá los costos de la mano de obra, viáticos y toda otra suma que comprenda la oferta económica.

8.1.4.- El costo del **Servicio de Atención de Emergencia**, cotizando precio unitario por visita.

8.2.- Los oferentes **deberán cotizar en pesos uruguayos o en dólares estadounidenses**, el costo de los componentes de las instalaciones durante la vigencia de todo el plazo contractual y sus eventuales prórrogas, para el caso de sustitución y/o reparaciones que se deban realizar, conforme a los sub numerales 1.5 y 2.4.2.

8.3.- Monto de los impuestos.

8.4.- Suma total que deberá pagar mensualmente la Dirección General de Casinos, con exclusión de los llamados de emergencia.

En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el proponente modifique el monto total originalmente cotizado.

8.5.- Una tasa de descuento “pronto pago”. Entendiéndose por tal, el realizado dentro de los 30 días de la fecha de la factura conformada. En caso de que los oferentes omitan la referencia a la “tasa de descuento pronto pago”, se considerará que aquéllos cotizaron “cero %” el valor de la misma.

**El precio cotizado, no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.-**

**No se aceptarán adicionales por ningún concepto.**

#### **ARTÍCULO 9.- REAJUSTE.-**

Sólo se admitirá que la oferta económica, cotizada en pesos uruguayos, esté sujeta a ajuste en forma semestral, por la variación del Índice de Precios al Consumo, a partir de la fecha de la apertura de las ofertas. El precio ajustado



regirá a partir del primer día del mes siguiente al que haya operado el referido ajuste.

Para el caso del precio de los componentes de las instalaciones, materiales, insumos y repuestos, no se admitirán ofertas cuyo precio esté sujeto a actualización o reajuste.

#### **ARTÍCULO 10.- DOCUMENTACIÓN.-**

Los oferentes deberán presentar conjuntamente con la oferta económica:

10.1.- Formulario de identificación del Oferente.

10.2.- Documentación que acredite o que permita verificar la antigüedad en plaza de la empresa y sus **antecedentes** en la prestación de servicios similares a los solicitados y/o referencias que acrediten la idoneidad del oferente para el cumplimiento de los suministros y servicios licitados. Se adjuntan al pliego, **las planillas Anexos I y II**, que deberán ser presentadas por los oferentes, con la información solicitada, a los efectos del sub numeral 13.3.3 del artículo 13.

10.3.- Constancia de visita a los locales de referencia, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 2.1 del artículo 2.

10.4.-“ Plan de mantenimiento anual”, donde se especifique las tareas periódicas a realizarse en cada inspección, de acuerdo a lo solicitado en el sub numeral 2.4.6.

#### **ARTÍCULO 11.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.-**

Las propuestas serán recibidas exclusivamente en el Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, los días hábiles de 11 a 17 horas.

Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado, enviarse vía fax o vía correo electrónico.

**11.1.- En caso de presentación de ofertas en sobre cerrado**, el mismo debe estar claramente identificado en su exterior con: el número de licitación, objeto, oferente y fecha de apertura de ofertas. Asimismo, deberá estamparse la inscripción: “No abrir antes del Acto de Apertura de Ofertas”.



La Administración no será responsable por traspapelamiento, pérdida o apertura prematura, si el sobre exterior no está cerrado e identificado según lo dispuesto.

**11.2.- En caso de presentación de ofertas vía fax**, las mismas serán recibidas únicamente por el número 2577 01 83, todos los días, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, la totalidad de su texto deberá haber ingresado a dicha hora, debiendo estar foliada e indicando de cuantas fojas consta la oferta.

**11.3.- En caso de presentación de ofertas vía correo electrónico**, las mismas serán recibidas únicamente a: [licitaciones@casinos.gub.uy](mailto:licitaciones@casinos.gub.uy), todos los días hábiles, hasta las 12 hs. del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, la totalidad de su texto deberá haber ingresado a dicha hora, debiendo enviarse foliada e indicarse la cantidad de fojas que contiene la oferta.

#### **Apertura de ofertas:**

Las ofertas se abrirán en acto público, en el Departamento de Adquisiciones y Suministros, sito en la calle Soriano N° 802 en la ciudad de Montevideo.

**Fecha de apertura: el día 14 de setiembre de 2018 a las 12 hrs.**

#### **ARTÍCULO 12.- PLAZO COMPLEMENTARIO.-**

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo a lo establecido en el inciso 7° del artículo 65 del Decreto 150/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

A estos efectos podrán remitir la documentación o información vía fax al teléfono 2577 01 83 o al que la Administración indique.

#### **ARTÍCULO 13.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

13.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si

se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

13.2.- Posteriormente, entre las ofertas más convenientes se efectuará la adjudicación sin que sea necesario hacerlo a favor de la de menos precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad de acuerdo al artículo 68 del T.O.C.A.F.

**13.3.-** Los criterios que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados en el siguiente orden:

**13.3.1.- Calidad y detalle técnico de la propuesta y prestaciones que se ofrecen 40%.**

Para este factor, se tendrán en cuenta, el diagnóstico del estado actual de los Sistemas de Detección y Alarma de Incendio y Sistemas de Bocas de Incendio, puesta a punto, la descripción de las tareas de los servicios de mantenimiento, periodicidad de las visitas, servicio de atención de emergencia y tiempo de respuesta efectiva.

**13.3.2.- Propuesta económica: 30%**

Se tendrá en cuenta el costo de la puesta a punto inicial, los servicios de mantenimiento de los Sistemas de Detección y Alarma de Incendio y Sistemas de Bocas de Incendio.

Se asignará el mayor porcentaje a la propuesta que ofrezca el menor precio. A cada una de las restantes ofertas, un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la de menor precio.

La parte de la oferta que sea cotizada en dólares estadounidenses, a los efectos de su comparación, se convertirá a pesos uruguayos, tomando el tipo de cambio vendedor oficial, correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de ofertas.-

**13.3.3.- Antecedentes satisfactorios en prestaciones de similar naturaleza, presentando las planillas Anexo I y II, que se adjuntan (30%).**

Se considerarán antecedentes satisfactorios las referencias de contratos similares (en características y magnitud), realizados en **los últimos dos años**.

Se asignará un puntaje de 30 puntos al oferente que presente el mayor número de antecedentes en forma.





Posteriormente, se abatirá el puntaje teniendo en cuenta los antecedentes presentados en forma por los restantes oferentes, en relación a aquél que haya presentado el mayor número de antecedentes en forma.

Abatimiento del puntaje:  $30 * (\frac{\text{cantidad de antecedentes a puntuar}}{\text{mayor cantidad de antecedentes presentados en forma}})$

(mayor cantidad de antecedentes presentados en forma)

#### **ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- Realizar adjudicaciones divididas, conforme al inciso 4º del artículo 48 del Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F. 2012).
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).
- Aumentar o disminuir el objeto de las prestaciones del contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 74 del T.O.C.A.F. 2012.

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

#### **ARTÍCULO 15.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-**

15.1.- Declaraciones juradas: El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente:

15.1.1.- Una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del decreto 150/012 de



11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

15.1.2.- Una declaración en el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del presente pliego.-

15.2.- Comprobante de la adquisición del Pliego a nombre de la empresa oferente.

#### **ARTICULO 16.- REGISTRO ÚNICO DE PROVEDORES DEL ESTADO (R.U.P.E).-**

A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "**ACTIVO**" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

#### **ARTÍCULO 17.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-**

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

Si estuviera vigente algún contrato con igual objeto y destino, a la fecha de la adjudicación, las obligaciones emergentes de los respectivos nuevos contratos, así como el cómputo de los respectivos plazos, quedan suspendidos hasta el día siguiente al de la finalización del plazo del contrato de que se trate.

#### **ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-**

Los adjudicatarios deberán constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5% del total adjudicado, si el monto anualizado del contrato superare el 40% del monto mínimo establecido para las



licitaciones abreviadas actualmente fijado en \$ 8.715.000 (artículo 64 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), mediante:

18.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria en las cuentas del BROU 001558136-00002 (moneda nacional) o 001558136-00018 (dólares estadounidenses), cheque certificado o valores públicos. Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

18.2.- Fianza o aval bancario.

18.3.- Póliza de seguro de fianza.

Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de compra, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012).-

#### **ARTÍCULO 19.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-**

19.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

19.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

19.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

19.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 20.1.1 y 20.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la

correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

19.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

#### **ARTÍCULO 20.- FORMA DE PAGO.-**

La Dirección General de Casinos efectuará el pago en forma mensual, a los 45 días de la fecha de la recepción de cada factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Si el pago se efectuare dentro de los 30 días de emisión de la factura, se aplicará la tasa de descuento “pronto pago” cotizada oportunamente.

#### **ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD ACOSO SEXUAL LABORAL.-**

En el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración jurada de haber implementado en su empresa, políticas para prevenir y sancionar el acoso sexual, así como proteger a las víctimas del mismo en el ámbito laboral.

#### **ARTÍCULO 22.- CONFIDENCIALIDAD.-**

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos, aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

#### **ARTÍCULO 23.- INFRACCIÓN DE LAS NORMAS.-**

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de



constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley. 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14/11/2005).

#### **ARTÍCULO 24.- RESPONSABILIDAD. LAUDOS SALARIALES.-**

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, por las obligaciones emergentes del cumplimiento del respectivo contrato.

El personal requerido por la empresa adjudicataria, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo.

El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comprobante de pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.



Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes.

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

#### **ARTÍCULO 25.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-**

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor del trabajo a cumplir, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado de los servicios en mora. Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

#### **ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN.-**

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá, una vez transcurridos 30 (treinta) días del vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, dar por rescindido el



mismo, exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

Si durante la vigencia del plazo del contrato o su eventual prórroga, la Dirección General de Casinos, constatare irregularidades en el cumplimiento de los servicios contratados, podrá optar por intimar por única vez el cumplimiento, otorgándole un nuevo plazo. Vencido el plazo que se le otorgare para el cumplimiento, la Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual.

Asimismo podrá exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria.

En todos los casos, el adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.-

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 500**

**Dirección General de Casinos.**





## (ANEXO I)

### Formulario de Declaración de Experiencia

Nomina de Contrataciones que tengan o hayan tenido con otros Organismos o con Instituciones privadas.

Organismo o Institución	Dirección	Teléfono	Fax o correo electrónico	Responsable del Organismo o Institución para controlar el Servicio	Periodo en que se prestó el Servicio	Cantidad de Personal utilizado	Localidad

Firma de la persona responsable de la empresa oferente:



**Anexo II- Formulario de acreditación de Antecedentes**

Montevideo, .....ce..... de 2017.-

Sres.

Presente

La que suscribe .....ha contratado a la empresa

.....de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación: \_\_\_\_\_
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año) \_\_\_\_\_
- Fecha de adjudicación del procedimiento: \_\_\_\_\_
- Monto adjudicado: \_\_\_\_\_
- Período de contratación (en caso de servicios) \_\_\_\_\_
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información: \_\_\_\_\_

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

\_\_\_\_\_

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.